

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.194/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O D E F I N I T I V O

El Pleno del Ayuntamiento de Navalunga, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila nº 150 de 7 de agosto de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la modificación aprobada:

“Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.- TARIFAS.

6.1.- UNIDADES DE ENTERRAMIENTO.

Los lugares habilitados para la inhumación o enterramiento, se clasifican:

- SEPULTURAS: Edificación funeraria en el subsuelo (fosas) destinada al enterramiento de uno o varios cadáveres.
- NICHOS: Enterramiento en altura en una edificación en hileras superpuestas para alojar un solo cadáver.

6.2.- CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SEPULTURAS. No se modifica las tarifas

- Clases:

A -1 - Concesión máximo 75 años. (Antes designada “perpetua”)

A - 2 - Concesión por 10 años (renovable)

B) NICHOS:

- Concesión máxima 75 años: 1.010,00 euros.

- Concesión por 10 años (renovable): 244,00 euros.

6.3.- GASTOS DE ENTERRAMIENTOS (No se modifican las tarifas):

A) INHUMACIONES y TRASLADOS.

Comprende los derechos de inhumación y traslado dentro del Cementerio de cadáveres o restos, en nichos o sepulturas: 123,00 €.

B) EXHUMACIONES:

Comprende la exhumación de restos para ser trasladados fuera del cementerio del término municipal o traslado.

- Exhumación de un cadáver 246,00 euros.
- Reducción de restos cadavéricos: 246,00 €

6.3. - NORMAS DE GESTIÓN.

1º- Renovación de concesiones: Para la renovación de la concesión se deberá satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la que esté vigente en el momento en que aquella se produzca y conforme a la normativa legal que regule los derechos funerarios.

2º- Transmisión de concesiones: Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50 de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquella se produzca y conforme a la normativa legal que regule los derechos funerarios.

Se exceptúan: Transmisiones entre padres e hijos, hermanos, o entre cónyuges.

3º- Inhumación de cadáveres: La inhumación de cadáveres comprende la apertura y cierre del bien funerario.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de de esta Comunidad Autónoma.

En Navaluenga, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.